



131213

VºBº DEPARTAMENTO INTERNACIONAL

CAE/DFP

VºBº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

DEC/RRG (014-05)



APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL -INAPI- Y LA OFICINA COREANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL -KIPO-

SANTIAGO, 16 DIC 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2010

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo N° 90, de 2012, que renueva el nombramiento del Director Nacional, dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.
- 2.- Que la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO) está dedicada a promover y desarrollar los sistemas de propiedad intelectual en la República de Corea, así como a mejorar y fortalecer el intercambio y la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual, a nivel nacional como internacional a fin de facilitar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, el espíritu empresarial, la competencia y la economía.

3.- Que en el marco del presente Acuerdo, ambas partes se beneficiarán mediante el fortalecimiento de la cooperación entre ellas a través del intercambio de información de Propiedad Industrial, permitiendo impulsar el desarrollo tecnológico y económico tanto a nivel nacional como internacional.

4.- Que asimismo, la promoción de la cooperación entre la KIPO e INAPI tiene como fin favorecer el objetivo común de desarrollar la infraestructura mundial de Propiedad Industrial, incluidas las bases de datos mundiales de propiedad industrial, como bienes de información pública cuya accesibilidad resulta necesaria para la promoción de la innovación y la creatividad; y que dicha asociación entre las Partes puede aumentar en gran medida la percepción de la importancia de los servicios de INAPI, con vistas a fomentar el desarrollo técnico y económico del país.

5.- Que, conforme lo expuesto, es conveniente establecer un diálogo permanente entre las Instituciones nacionales y extranjeras, con la convicción de que el fortalecimiento de estas relaciones a través del intercambio de información, la cooperación en la promoción y difusión de las actividades pertinentes tanto del INAPI, como de la KIPO, permitirán dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior, y en este contexto se requiere aprobar el presente acuerdo.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el siguiente Acuerdo de Cooperación, entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) y la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO), suscrito por las partes con fecha 23 de septiembre de 2013 y cuyo texto se transcribe a continuación:

“MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA OFICINA COREANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL (KIPO)

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE (INAPI)

La Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO) y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) (en lo sucesivo, "los Participantes"),

Teniendo en cuenta las relaciones amistosas existentes entre los dos países, de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes de los respectivos países y los tratados internacionales de que son partes,

Conscientes de la importancia de la propiedad intelectual (PI) para el desarrollo económico, social y cultural,

Deseosos de establecer una relación de apoyo mutuo entre los participantes, con el fin de desarrollar la cooperación en cuestiones relacionadas con la creación, utilización, promoción, protección y administración de los derechos de propiedad intelectual,

Han acordado lo siguiente:

Párrafo 1. Objetivo

Los Participantes, en el marco previsto por el presente Memorándum de Entendimiento (en adelante denominado el "Memorando") cooperarán con el propósito de promover y desarrollar los sistemas de propiedad intelectual en la República de Corea y Chile, así como la mejora y fortalecimiento bilateral el intercambio y la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual, para facilitar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, el espíritu empresarial, la competencia y la economía.

Párrafo 2. Áreas Específicas de Cooperación

La cooperación prevista en el presente Memorando entre los Participantes comprende:

1. el intercambio de información y opiniones sobre la PI y el desarrollo de las oficinas.

Esto puede incluir:

- Intercambio de puntos de vista sobre las cuestiones principales de propiedad intelectual de carácter internacional de interés mutuo y el intercambio de experiencias de proyectos como el "Korean Patent Information Online Network" (K-Pion) y el "Sistema de Cooperación sobre Aspectos de Información Operacional y de Propiedad Industrial" (PROSUR) y la operación de cada participante del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT),
- Intercambio de experiencias de los participantes sobre cuestiones relacionadas con la aplicación y funcionamiento en la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT),
- el intercambio de información relacionada con la transferencia de conocimientos;

2. el intercambio de documentación de PI no confidencial. Entre otras cosas, los participantes podrán intercambiar la información disponible sobre las solicitudes de patentes y patentes concedidas;

3. el intercambio de información sobre proyectos de creación de capacidades institucionales;

4. en la medida de lo posible y cuando lo permitan los recursos, la capacitación conjunta y actividades de cooperación. Estos pueden incluir:

- visitas técnicas por parte del personal de cada uno de los participantes;
- solicitudes de personal de alguno de los participante para actuar como consultores para misiones de expertos, o como instructores o conferencistas en seminarios y cursos en sus respectivos países o regiones;

5. otros asuntos de cooperación que pueden ser determinadas conjuntamente por los Participantes.

Párrafo 3. Reuniones de Jefes de Oficina

Se harán reuniones periódicas de los jefes de los Participantes con el fin de profundizar la confianza mutua, el establecimiento de una estrecha cooperación y discutir otros asuntos de interés mutuo. Para lograr estos objetivos, las reuniones se podrán celebrar por videoconferencia o en terceros países.

Párrafo 4. Administración

1. Con el fin de facilitar la aplicación del presente Memorandum, los Participantes se prestarán mutuamente la asistencia técnica apropiada basada en condiciones mutuamente convenidas.
2. Los participantes nombran a los siguientes contactos para actuar como enlace entre las dos oficinas para garantizar una comunicación adecuada:

Sr. Eulsoo Seo
Director de la División de Cooperación Internacional, KIPO
Tel. +82 42 4815063
Fax. +82 42 4723459
E-mail: sesetor@kipo.go.kr

Srta. Carmen Paz Alvarez
Encargada del Departamento Internacional, INAPI
Tel. +56 2 28870575
Fax. +56 2 28870401
E-mail: calvarez@inapi.cl

3. Cada Participante asumirá los costos en que se incurra en la ejecución de este Memorandum, a menos que los Participantes determinan conjuntamente lo contrario.
4. El idioma de trabajo para el presente Memorando será el inglés.
5. Las dudas que puedan surgir en virtud del presente Memorandum serán resueltas amistosamente mediante consultas entre los Participantes.

Párrafo 5. Estatuto del personal asignado

El personal asignado por cualquiera de los Participantes a las actividades de cooperación relacionadas con el presente Memorando quedará bajo la dirección y autoridad de la Oficina a la que pertenecen. Por lo tanto, no se creará ningún vínculo laboral con la otra parte y no podrán en ningún caso ser considerada como empleador sustituto.

Párrafo 6. Disposiciones Generales

1. El presente Memorandum no tiene la intención de crear obligaciones jurídicamente vinculantes.
2. Este Memorando se llevará a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos de los dos países, con sujeción a la disponibilidad de los fondos adecuados y personal de los participantes.

Párrafo 7. Entrada en vigencia. Duración. Terminación y Modificación.

1. El presente Memorándum entrará en vigor desde la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Memorándum declarando su intención de hacerlo por escrito al otro Participante por lo menos treinta (30) días antes de la terminación.
2. El presente Memorando podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los Participantes por escrito a través de un Memorándum modificadorio o un intercambio de cartas, especificando la fecha de inicio de la enmienda

Firmado en dos ejemplares en Ginebra, el 23 de septiembre de 2013, en los idiomas español, coreano e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En el caso de cualquier divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.”.

Fdo: Por la oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO); **Kim Young Min, Commissioner.**

Por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), **Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional.”**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Incluye:

- Un ejemplar original en español.

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Departamento Internacional
- Oficina de Partes.

MEMORANDUM N° 13

DE : CARMEN PAZ ALVAREZ ENRIQUEZ
Jefa Departamento Internacional

A : DANIELA FUENTES CASTILLO
Subdirector Jurídico T.y P.

REF. : Memorando de Entendimiento Oficina Coreana e INAPI.

FECHA : Santiago, 03 de octubre de 2013.

Sírvase encontrar adjunto seis ejemplares originales del Memorándum de Entendimiento entre la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual – KIPO e INAPI, firmado en Ginebra, Suiza el día 23 de septiembre de 2013, en los idiomas español, coreano e inglés. Dos ejemplares en cada uno de los idiomas mencionados.

Lo anterior, a fin de que vuestra Subdirección pueda elaborar el acto administrativo correspondiente, que apruebe dicho instrumento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CARMEN PAZ ALVAREZ ENRIQUEZ
Jefa Departamento Internacional

CPA/ldb

Incluye: Lo indicado





MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA OFICINA COREANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL (KIPO)

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE (INAPI)

La Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO) y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) (en lo sucesivo, "los Participantes"),

Teniendo en cuenta las relaciones amistosas existentes entre los dos países, de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes de los respectivos países y los tratados internacionales de que son partes,

Conscientes de la importancia de la propiedad intelectual (PI) para el desarrollo económico, social y cultural,

Deseosos de establecer una relación de apoyo mutuo entre los participantes, con el fin de desarrollar la cooperación en cuestiones relacionadas con la creación, utilización, promoción, protección y administración de los derechos de propiedad intelectual,

Han acordado lo siguiente:

Párrafo 1. Objetivo

Los Participantes, en el marco previsto por el presente Memorándum de Entendimiento (en adelante denominado el "Memorando") cooperarán con el propósito de promover y desarrollar los sistemas de propiedad intelectual en la República de Corea y Chile, así como la mejora y fortalecimiento bilateral el intercambio y la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual, para facilitar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, el espíritu empresarial, la competencia y la economía.

Párrafo 2. Áreas Específicas de Cooperación

La cooperación prevista en el presente Memorando entre los Participantes comprende:

1. el intercambio de información y opiniones sobre la PI y el desarrollo de las oficinas.

Esto puede incluir:

- Intercambio de puntos de vista sobre las cuestiones principales de propiedad intelectual de carácter internacional de interés mutuo y el intercambio de experiencias de proyectos como el "Korean Patent Information Online Network" (K-Pion) y el "Sistema de Cooperación sobre Aspectos de Información Operacional y de Propiedad Industrial" (PROSUR) y la operación de cada participante del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT),
- Intercambio de experiencias de los participantes sobre cuestiones relacionadas con la aplicación y funcionamiento en la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT),
- el intercambio de información relacionada con la transferencia de conocimientos;

2. el intercambio de documentación de PI no confidencial. Entre otras cosas, los participantes podrán intercambiar la información disponible sobre las solicitudes de patentes y patentes concedidas;

3. el intercambio de información sobre proyectos de creación de capacidades institucionales;

4. en la medida de lo posible y cuando lo permitan los recursos, la capacitación conjunta y actividades de cooperación. Estos pueden incluir:

- Visitas técnicas por parte del personal de cada uno de los participantes;
- solicitudes de personal de alguno de los participante para actuar como consultores para misiones de expertos, o como instructores o conferencistas en seminarios y cursos en sus respectivos países o regiones;

5. otros asuntos de cooperación que pueden ser determinadas conjuntamente por los Participantes.

Párrafo 3. Reuniones de Jefes de Oficina

Se harán reuniones periódicas de los jefes de los Participantes con el fin de profundizar la confianza mutua, el establecimiento de una estrecha cooperación y discutir otros asuntos de interés mutuo. Para lograr estos objetivos, las reuniones se podrán celebrar por videoconferencia o en terceros países.

Párrafo 4. Administración

1. Con el fin de facilitar la aplicación del presente Memorándum, los Participantes se prestarán mutuamente la asistencia técnica apropiada basada en condiciones mutuamente convenidas.

2. Los participantes nombran a los siguientes contactos para actuar como enlace entre las dos oficinas para garantizar una comunicación adecuada:

Sr. Eulsoo Seo
Director de la División de Cooperación Internacional, KIPO
Tel. +82 42 4815063
Fax. +82 42 4723459
E-mail: sesetor@kipo.go.kr

Srta. Carmen Paz Alvarez
Encargada del Departamento Internacional, INAPI
Tel. +56 2 28870575
Fax. +56 2 28870401
E-mail: calvarez@inapi.cl

3. Cada Participante asumirá los costos en que se incurra en la ejecución de este Memorándum, a menos que los Participantes determinan conjuntamente lo contrario.
4. El idioma de trabajo para el presente Memorando será el inglés.
5. Las dudas que puedan surgir en virtud del presente Memorándum serán resueltas amistosamente mediante consultas entre los Participantes.

Párrafo 5. Estatuto del personal asignado

El personal asignado por cualquiera de los Participantes a las actividades de cooperación relacionadas con el presente Memorando quedará bajo la dirección y autoridad de la Oficina a la que pertenecen. Por lo tanto, no se creará ningún vínculo laboral con la otra parte y no podrán en ningún caso ser considerada como empleador sustituto.

Párrafo 6. Disposiciones Generales

1. El presente Memorándum no tiene la intención de crear obligaciones jurídicamente vinculantes.
2. Este Memorando se llevará a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos de los dos países, con sujeción a la disponibilidad de los fondos adecuados y personal de los participantes.

Párrafo 7. Entrada en vigencia. Duración. Terminación y Modificación.

1. El presente Memorándum entrará en vigor desde la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Memorándum declarando su intención de hacerlo por escrito al otro Participante por lo menos treinta (30) días antes de la terminación.
2. El presente Memorando podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los Participantes por escrito a través de un Memorándum modificadorio o un intercambio de cartas, especificando la fecha de inicio de la enmienda

Firmado en dos ejemplares en Ginebra, el 23 de septiembre de 2013, en los idiomas español, coreano e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En el caso de cualquier divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la oficina Coreana de Propiedad
Intelectual (KIPO)

Por el Instituto Nacional de Propiedad
Industrial (INAPI)



Kim Young Min
Commissioner



Maximiliano Santa Cruz Scantlebury
Director Nacional



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA OFICINA COREANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL (KIPO)

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE (INAPI)

La Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO) y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) (en lo sucesivo, "los Participantes"),

Teniendo en cuenta las relaciones amistosas existentes entre los dos países, de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes de los respectivos países y los tratados internacionales de que son partes,

Conscientes de la importancia de la propiedad intelectual (PI) para el desarrollo económico, social y cultural,

Deseosos de establecer una relación de apoyo mutuo entre los participantes, con el fin de desarrollar la cooperación en cuestiones relacionadas con la creación, utilización, promoción, protección y administración de los derechos de propiedad intelectual,

Han acordado lo siguiente:

Párrafo 1. Objetivo

Los Participantes, en el marco previsto por el presente Memorandum de Entendimiento (en adelante denominado el "Memorando") cooperarán con el propósito de promover y desarrollar los sistemas de propiedad intelectual en la República de Corea y Chile, así como la mejora y fortalecimiento bilateral el intercambio y la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual, para facilitar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, el espíritu empresarial, la competencia y la economía.

Párrafo 2. Áreas Específicas de Cooperación

La cooperación prevista en el presente Memorando entre los Participantes comprende:

1. el intercambio de información y opiniones sobre la PI y el desarrollo de las oficinas.

Esto puede incluir:

- Intercambio de puntos de vista sobre las cuestiones principales de propiedad intelectual de carácter internacional de interés mutuo y el intercambio de experiencias de proyectos como el "Korean Patent Information Online Network" (K-Pion) y el "Sistema de Cooperación sobre Aspectos de Información Operacional y de Propiedad Industrial" (PROSUR) y la operación de cada participante del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT),
- Intercambio de experiencias de los participantes sobre cuestiones relacionadas con la aplicación y funcionamiento en la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT),
- el intercambio de información relacionada con la transferencia de conocimientos;

2. el intercambio de documentación de PI no confidencial. Entre otras cosas, los participantes podrán intercambiar la información disponible sobre las solicitudes de patentes y patentes concedidas;

3. el intercambio de información sobre proyectos de creación de capacidades institucionales;

4. en la medida de lo posible y cuando lo permitan los recursos, la capacitación conjunta y actividades de cooperación. Estos pueden incluir:

- Visitas técnicas por parte del personal de cada uno de los participantes;
- solicitudes de personal de alguno de los participante para actuar como consultores para misiones de expertos, o como instructores o conferencistas en seminarios y cursos en sus respectivos países o regiones;

5. otros asuntos de cooperación que pueden ser determinadas conjuntamente por los Participantes.

Párrafo 3. Reuniones de Jefes de Oficina

Se harán reuniones periódicas de los jefes de los Participantes con el fin de profundizar la confianza mutua, el establecimiento de una estrecha cooperación y discutir otros asuntos de interés mutuo. Para lograr estos objetivos, las reuniones se podrán celebrar por videoconferencia o en terceros países.

Párrafo 4. Administración

1. Con el fin de facilitar la aplicación del presente Memorándum, los Participantes se prestarán mutuamente la asistencia técnica apropiada basada en condiciones mutuamente convenidas.

2. Los participantes nombran a los siguientes contactos para actuar como enlace entre las dos oficinas para garantizar una comunicación adecuada:

Sr. Eulsoo Seo
Director de la División de Cooperación Internacional, KIPO
Tel. +82 42 4815063
Fax. +82 42 4723459
E-mail: sesetor@kipo.go.kr

Srta. Carmen Paz Alvarez
Encargada del Departamento Internacional, INAPI
Tel. +56 2 28870575
Fax. +56 2 28870401
E-mail: calvarez@inapi.cl

3. Cada Participante asumirá los costos en que se incurra en la ejecución de este Memorándum, a menos que los Participantes determinan conjuntamente lo contrario.
4. El idioma de trabajo para el presente Memorando será el inglés.
5. Las dudas que puedan surgir en virtud del presente Memorándum serán resueltas amistosamente mediante consultas entre los Participantes.

Párrafo 5. Estatuto del personal asignado

El personal asignado por cualquiera de los Participantes a las actividades de cooperación relacionadas con el presente Memorando quedará bajo la dirección y autoridad de la Oficina a la que pertenecen. Por lo tanto, no se creará ningún vínculo laboral con la otra parte y no podrán en ningún caso ser considerada como empleador sustituto.

Párrafo 6. Disposiciones Generales

1. El presente Memorándum no tiene la intención de crear obligaciones jurídicamente vinculantes.
2. Este Memorando se llevará a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos de los dos países, con sujeción a la disponibilidad de los fondos adecuados y personal de los participantes.

Párrafo 7. Entrada en vigencia. Duración. Terminación y Modificación.

1. El presente Memorándum entrará en vigor desde la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Memorándum declarando su intención de hacerlo por escrito al otro Participante por lo menos treinta (30) días antes de la terminación.
2. El presente Memorando podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los Participantes por escrito a través de un Memorándum modificadorio o un intercambio de cartas, especificando la fecha de inicio de la enmienda

Firmado en dos ejemplares en Ginebra, el 23 de septiembre de 2013, en los idiomas español, coreano e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En el caso de cualquier divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la oficina Coreana de Propiedad
Intelectual (KIPO)

Por el Instituto Nacional de Propiedad
Industrial (INAPI)



Kim Young Min
Commissioner



Maximiliano Santa Cruz Scantlebury
Director Nacional



한국특허청과 칠레특허청간 양해각서

한국특허청과 칠레특허청은 이하 “쌍방”이라 칭하며,
각국 관련법규 및 가맹 국제조약에 따라 양국간 현존하는 친교를 고려하고,
경제적, 사회적, 문화적 발전 측면에서 지식재산의 중요성을 인식하고,
지식재산권의 창출, 사용, 진흥, 보호 및 행정 관련사항에 대한 협력 도모를
위해 쌍방간 상호 지지적인 관계를 맺고자
다음에 합의한다.

제 1 항. 목적

쌍방은 본 양해각서의 틀 안에서 한국과 칠레의 지식재산제도 증진 및 개발을
위해 협력하고 지식재산 분야에서의 양자간 교류 및 협력을 증진 및 강화하여,
과학, 기술, 혁신, 기업활동, 경쟁력 및 경제의 발달을 촉진한다.

제 2 항. 특정 협력분야

본 양해각서에 따른 쌍방간 협력은 다음을 포함한다.

1. 지식재산 및 특허청 개발에 관한 다음 정보 및 견해의 교환

- 공동 관심사가 되는 주요 국제적 지식재산 문제에 관한 견해 교환 및 한국특허정보조회시스템, 프로서 등의 프로젝트와 각방의 특허협력조약 시스템 운영에 관한 경험 교환
 - 쌍방의 특허협력조약 국제조사 및 예비심사기관으로서의 수행 및 활동 관련사항에 관한 경험 교환
 - 지식이전 관련정보 교환
2. 비기밀 지식재산 문서의 교환. 특히 가능할 경우, 쌍방은 특허출원 및 등록특허에 대해 이용 가능한 정보를 공유한다.
 3. 제도적 역량강화 프로젝트에 대한 정보 교환
 4. 쌍방은 가용자원 범위 내에서의 다음 훈련 및 협력 활동
 - 각방 직원의 상대방 시찰방문
 - 각방 직원이 자국에서 전문가교육 시 컨설턴트로, 혹은 세미나 및 강의 시 강사 혹은 발표자로서 원조할 것을 요청
 5. 그 외 쌍방이 공동으로 결정할 수 있는 협력사항

제 3 항. 청장회의

쌍방은 청장간 정례회의를 개최하여 상호신뢰를 강화하고, 긴밀한 협력을 구축하며, 기타 공동 관심사항을 논의한다. 이를 위해, 회의는 화상회의 형식으로, 혹은 제 3 국에서 개최될 수 있다.

제4항. 행정

1. 본 양해각서의 이행을 촉진하기 위해서, 쌍방은 상호간 결정된 조건에 기반하여 적절한 기술적 지원을 상대방에 제공한다.
2. 쌍방은 다음 사람을 연락담당자로 지정하여 쌍방간 적절한 의사소통을 보장한다.

서울수
한국특허청 국제협력과장
전화: 82 42 4815063
팩스: 82 42 4723459
이메일: sesetor@kipo.go.kr

카르멘 빠즈 알바레즈
칠레특허청 국제부서장
전화: 56 2 28870405
팩스: 56 2 28870401
이메일: calvarez@inapi.cl

3. 쌍방이 공동으로 결정한 별도사항이 없으면, 본 양해각서의 이행으로 인한 각자 비용은 각방이 부담한다.
4. 본 양해각서의 사용언어는 영어이다.
5. 본 양해각서에 의해 발생할 수 있는 견해차는 쌍방간 협의에 의해 원만히 해결한다.

제 5 항. 지정된 직원의 신분

각방에 의해 본 양해각서 관련 협력활동에 지정된 직원은 본인이 소속된 기관의 지침 및 권한에 따른다. 따라서 지정된 직원과 상대방간 고용관계가 성립되지 않으며, 상대방은 어떤 경우에도 대체고용주로 간주되지 않는다.

제 6 항. 일반조항

1. 본 양해각서는 법적 구속력을 갖지 않는다.
2. 본 양해각서는 각국의 법규에 따라 이행되며, 쌍방의 가용자금 및 인력의 적용을 받는다.

제 7 항. 효력, 존속기간, 종료 및 수정

1. 본 양해각서는 조인일에 발효되며, 5 년간 효력이 유지된다. 각방은 최소한 종료 30 일 전에 그 종료의사를 상대방에 서면으로 통지함으로써 본 양해각서를 종료할 수 있다.
2. 본 양해각서는 수정을 통해 혹은 수정안의 개시일을 명시한 서신을 교환함으로써 쌍방의 서면합의에 의해 수정될 수 있다.

2013 년 9 월 23 일에 제네바에서 한국어, 스페인어, 영어로 각 2 통씩 조인되었으며, 모든 본문은 동등하게 정본이다. 해석상 이견이 있을 경우 영어본이 우선한다.

한국특허청

칠레특허청



김영민
청장



막시밀리아노 산타 크루즈
청장



한국특허청과 칠레특허청간 양해각서

한국특허청과 칠레특허청은 이하 “쌍방”이라 칭하며,
각국 관련법규 및 가맹 국제조약에 따라 양국간 현존하는 친교를 고려하고,
경제적, 사회적, 문화적 발전 측면에서 지식재산의 중요성을 인식하고,
지식재산권의 창출, 사용, 진흥, 보호 및 행정 관련사항에 대한 협력 도모를
위해 쌍방간 상호 지지적인 관계를 맺고자
다음에 합의한다.

제 1 항. 목적

쌍방은 본 양해각서의 틀 안에서 한국과 칠레의 지식재산제도 증진 및 개발을
위해 협력하고 지식재산 분야에서의 양자간 교류 및 협력을 증진 및 강화하여,
과학, 기술, 혁신, 기업활동, 경쟁력 및 경제의 발달을 촉진한다.

제 2 항. 특정 협력분야

본 양해각서에 따른 쌍방간 협력은 다음을 포함한다.

1. 지식재산 및 특허청 개발에 관한 다음 정보 및 견해의 교환

- 공동 관심사가 되는 주요 국제적 지식재산 문제에 관한 견해 교환 및 한국특허정보조회시스템, 프로서 등의 프로젝트와 각방의 특허협력조약 시스템 운영에 관한 경험 교환
 - 쌍방의 특허협력조약 국제조사 및 예비심사기관으로서의 수행 및 활동 관련사항에 관한 경험 교환
 - 지식이전 관련정보 교환
2. 비기밀 지식재산 문서의 교환. 특히 가능할 경우, 쌍방은 특허출원 및 등록특허에 대해 이용 가능한 정보를 공유한다.
 3. 제도적 역량강화 프로젝트에 대한 정보 교환
 4. 쌍방은 가용자원 범위 내에서의 다음 훈련 및 협력 활동
 - 각방 직원의 상대방 시찰방문
 - 각방 직원이 자국에서 전문가교육 시 컨설턴트로, 혹은 세미나 및 강의 시 강사 혹은 발표자로서 원조할 것을 요청
 5. 그 외 쌍방이 공동으로 결정할 수 있는 협력사항

제 3 항. 청장회의

쌍방은 청장간 정례회의를 개최하여 상호신뢰를 강화하고, 긴밀한 협력을 구축하며, 기타 공동 관심사항을 논의한다. 이를 위해, 회의는 화상회의 형식으로, 혹은 제 3 국에서 개최될 수 있다.

제4항. 행정

1. 본 양해각서의 이행을 촉진하기 위해서, 쌍방은 상호간 결정된 조건에 기반하여 적절한 기술적 지원을 상대방에 제공한다.
2. 쌍방은 다음 사람을 연락담당자로 지정하여 쌍방간 적절한 의사소통을 보장한다.

서울수
한국특허청 국제협력과장
전화: 82 42 4815063
팩스: 82 42 4723459
이메일: sesetor@kipo.go.kr

카르멘 빠즈 알바레즈
칠레특허청 국제부서장
전화: 56 2 28870405
팩스: 56 2 28870401
이메일: calvarez@inapi.cl

3. 쌍방이 공동으로 결정한 별도사항이 없으면, 본 양해각서의 이행으로 인한 각자 비용은 각방이 부담한다.
4. 본 양해각서의 사용언어는 영어이다.
5. 본 양해각서에 의해 발생할 수 있는 견해차는 쌍방간 협의에 의해 원만히 해결한다.

제 5 항. 지정된 직원의 신분

각방에 의해 본 양해각서 관련 협력활동에 지정된 직원은 본인이 소속된 기관의 지침 및 권한에 따른다. 따라서 지정된 직원과 상대방간 고용관계가 성립되지 않으며, 상대방은 어떤 경우에도 대체고용주로 간주되지 않는다.

제 6 항. 일반조항

1. 본 양해각서는 법적 구속력을 갖지 않는다.
2. 본 양해각서는 각국의 법규에 따라 이행되며, 쌍방의 가용자금 및 인력의 적용을 받는다.

제 7 항. 효력, 존속기간, 종료 및 수정

1. 본 양해각서는 조인일에 발효되며, 5 년간 효력이 유지된다. 각방은 최소한 종료 30 일 전에 그 종료의사를 상대방에 서면으로 통지함으로써 본 양해각서를 종료할 수 있다.
2. 본 양해각서는 수정을 통해 혹은 수정안의 개시일을 명시한 서신을 교환함으로써 쌍방의 서면합의에 의해 수정될 수 있다.

2013 년 9 월 23 일에 제네바에서 한국어, 스페인어, 영어로 각 2 통씩 조인되었으며, 모든 본문은 동등하게 정본이다. 해석상 이견이 있을 경우 영어본이 우선한다.

한국특허청

칠레특허청



김영민
청장



막시밀리아노 산타 크루즈
청장



MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
THE KOREAN INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE
AND
THE NATIONAL INSTITUTE OF INDUSTRIAL PROPERTY OF CHILE

The Korean Intellectual Property Office (KIPO) and the National Institute of Industrial Property of Chile (INAPI) (hereinafter referred to as “the Participants”),

Taking into consideration the existing friendly relations between the two countries, in compliance with the relevant laws and regulations of the respective countries and the international treaties to which they are parties,

Realizing the importance of intellectual property (IP) protection to economic, social and cultural development,

Wishing to establish a mutually supportive relationship between the Participants, with the view to developing cooperation on matters relating to the creation, utilization, promotion, protection and administration of IP rights,

Have reached the following understanding:

Paragraph 1. Purpose

The Participants will, within the framework provided by this Memorandum of Understanding (hereinafter referred to as the "Memorandum"), cooperate for the purpose of promoting and developing the IP systems in the Republic of Korea and Chile, as well as enhancing and strengthening bilateral exchange and cooperation in the field of IP, to facilitate the development of science, technology, innovation, entrepreneurship, competition and the economy.

Paragraph 2. Specific Areas of Cooperation

The cooperation under this Memorandum between the Participants will encompass:

1. exchange of information and views on IP and office developments. This may include:
 - exchange of views on major international IP issues of mutual interest and the sharing of experiences from projects such as the Korean Patent Information Online Network (K-Pion) and the South American System for Regional Cooperation in Intellectual Property (PROSUR) and each Participant's operation of the Patent Cooperation Treaty (PCT) system,
 - exchange of experiences on issues related to the implementation and functioning of the Participants as International Searching and International Preliminary Examining Authorities under the Patent Cooperation Treaty (PCT),
 - exchange of information related to knowledge transfer;
2. exchange of non-confidential IP documentation. Among other things, the Participants may exchange available information on patent applications and granted patents;
3. exchange of information on institutional capacity building projects;
4. to the extent possible and where resources permit, joint training and cooperation activities. These may include:

- technical visits by the staff of each of the Participants;
 - requests for the Participant's staff to act as consultants for expert missions, or as instructors or speakers at seminars and courses in their respective countries or regions ;
5. other cooperative issues that may be jointly determined by the Participants.

Paragraph 3. Heads of Office Meetings

Regular meetings between the Heads of the Participants will be set up for the purpose of deepening mutual trust, establishing close cooperation and discussing other issues of mutual interest. To achieve these aims, meetings may be held by videoconference or in third countries.

Paragraph 4. Administration

1. In order to facilitate the implementation of this Memorandum, the Participants will provide each other with appropriate technical assistance based on mutually decided terms and conditions.
2. The Participants appoint the following contacts to act as liaisons between the two offices to ensure appropriate communication:

Mr. Seo Eul soo
Director of the International Cooperation Division, KIPO
Tel. +82 42 4815063
Fax. +82 42 4723459
E-mail: sesetor@kipo.go.kr

Ms. Carmen Paz Alvarez
Head of the International Department, INAPI
Tel. +56 2 28870405
Fax. +56 2 28870401
E-mail: calvarez@inapi.cl

3. Each Participant will bear its own costs incurred in the implementation of this Memorandum, unless the Participants jointly determine otherwise.
4. The working language for this Memorandum will be English,
5. Any differences which may arise pursuant to this Memorandum will be resolved amicably through consultation between the Participants.

Paragraph 5. Status of Assigned Staff

Staff assigned by either Participant to co-operation activities related to this Memorandum will remain under the direction and authority of the office to which they belong. Therefore, no employment relationship will be created between the assigned staff and the host Participant, and the host Participant will not, under any circumstances, be considered a substitute employer.

Paragraph 6. General Provisions

1. This Memorandum is not intended to create any legally binding obligations.
2. This Memorandum will be carried out in accordance with the respective laws and regulations of the two countries and subject to the availability of appropriated funds and personnel of the Participants.

Paragraph 7. Entry into Effect, Duration, Termination and Amendment

1. This Memorandum will come into effect on the date of its signature and will remain in effect for a period of five (5) years. Either Participant may terminate this Memorandum by stating its intention to do so in writing at least thirty (30) days prior to the termination.
2. This Memorandum may be amended with the Participants' mutual consent in writing through an amending Memorandum or an exchange of letters, specifying the commencement date of the amendment.

Signed in duplicate at Geneva, on September 23, 2013, in the Korean, Spanish and English languages, all texts being equally valid. In the case of any divergence in interpretation, the English text will prevail.

For the Korean Intellectual Property Office
(KIPO)

For the National Institute of Industrial
Property of Chile (INAPI)



Kim Young-min
Commissioner



Maximiliano Santa Cruz
National Director



MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
THE KOREAN INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE
AND
THE NATIONAL INSTITUTE OF INDUSTRIAL PROPERTY OF CHILE

The Korean Intellectual Property Office (KIPO) and the National Institute of Industrial Property of Chile (INAPI) (hereinafter referred to as "the Participants"),

Taking into consideration the existing friendly relations between the two countries, in compliance with the relevant laws and regulations of the respective countries and the international treaties to which they are parties,

Realizing the importance of intellectual property (IP) protection to economic, social and cultural development,

Wishing to establish a mutually supportive relationship between the Participants, with the view to developing cooperation on matters relating to the creation, utilization, promotion, protection and administration of IP rights,

Have reached the following understanding:

Paragraph 1. Purpose

The Participants will, within the framework provided by this Memorandum of Understanding (hereinafter referred to as the "Memorandum"), cooperate for the purpose of promoting and developing the IP systems in the Republic of Korea and Chile, as well as enhancing and strengthening bilateral exchange and cooperation in the field of IP, to facilitate the development of science, technology, innovation, entrepreneurship, competition and the economy.

Paragraph 2. Specific Areas of Cooperation

The cooperation under this Memorandum between the Participants will encompass:

1. exchange of information and views on IP and office developments. This may include:
 - exchange of views on major international IP issues of mutual interest and the sharing of experiences from projects such as the Korean Patent Information Online Network (K-Pion) and the South American System for Regional Cooperation in Intellectual Property (PROSUR) and each Participant's operation of the Patent Cooperation Treaty (PCT) system,
 - exchange of experiences on issues related to the implementation and functioning of the Participants as International Searching and International Preliminary Examining Authorities under the Patent Cooperation Treaty (PCT),
 - exchange of information related to knowledge transfer;
2. exchange of non-confidential IP documentation. Among other things, the Participants may exchange available information on patent applications and granted patents;
3. exchange of information on institutional capacity building projects;
4. to the extent possible and where resources permit, joint training and cooperation activities. These may include:

- technical visits by the staff of each of the Participants;
 - requests for the Participant's staff to act as consultants for expert missions, or as instructors or speakers at seminars and courses in their respective countries or regions ;
5. other cooperative issues that may be jointly determined by the Participants.

Paragraph 3. Heads of Office Meetings

Regular meetings between the Heads of the Participants will be set up for the purpose of deepening mutual trust, establishing close cooperation and discussing other issues of mutual interest. To achieve these aims, meetings may be held by videoconference or in third countries.

Paragraph 4. Administration

1. In order to facilitate the implementation of this Memorandum, the Participants will provide each other with appropriate technical assistance based on mutually decided terms and conditions.
2. The Participants appoint the following contacts to act as liaisons between the two offices to ensure appropriate communication:

Mr. Seo Eul soo
Director of the International Cooperation Division, KIPO
Tel. +82 42 4815063
Fax. +82 42 4723459
E-mail: sesetor@kipo.go.kr

Ms. Carmen Paz Alvarez
Head of the International Department, INAPI
Tel. +56 2 28870405
Fax. +56 2 28870401
E-mail: calvarez@inapi.cl

3. Each Participant will bear its own costs incurred in the implementation of this Memorandum, unless the Participants jointly determine otherwise.
4. The working language for this Memorandum will be English,
5. Any differences which may arise pursuant to this Memorandum will be resolved amicably through consultation between the Participants.

Paragraph 5. Status of Assigned Staff

Staff assigned by either Participant to co-operation activities related to this Memorandum will remain under the direction and authority of the office to which they belong. Therefore, no employment relationship will be created between the assigned staff and the host Participant, and the host Participant will not, under any circumstances, be considered a substitute employer.

Paragraph 6. General Provisions

1. This Memorandum is not intended to create any legally binding obligations.
2. This Memorandum will be carried out in accordance with the respective laws and regulations of the two countries and subject to the availability of appropriated funds and personnel of the Participants.

Paragraph 7. Entry into Effect, Duration, Termination and Amendment

1. This Memorandum will come into effect on the date of its signature and will remain in effect for a period of five (5) years. Either Participant may terminate this Memorandum by stating its intention to do so in writing at least thirty (30) days prior to the termination.
2. This Memorandum may be amended with the Participants' mutual consent in writing through an amending Memorandum or an exchange of letters, specifying the commencement date of the amendment.

Signed in duplicate at Geneva, on September 23, 2013, in the Korean, Spanish and English languages, all texts being equally valid. In the case of any divergence in interpretation, the English text will prevail.

For the Korean Intellectual Property Office
(KIPO)

For the National Institute of Industrial
Property of Chile (INAPI)



Kim Young-min
Commissioner



Maximiliano Santa Cruz
National Director